



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

CARGO
ALCALDIA

ACUERDO DE CONCEJO N° 33 -2014 -MDY

Yura, 02 de junio del 2014

VISTOS:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de mayo, Informe legal N° 099 -2014 GAJ /MDY emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al art. 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo IV la finalidad de los Gobiernos locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, según lo establecido en el Art. 41 de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos Municipales son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno, para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o normas institucionales atribución del Concejo Municipal.

Que al como lo señala el artículo 9 de la Ley de Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del concejo Municipal, al mismo le corresponde aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro.

Que del patrimonio municipal, según el artículo 66 de la Ley Orgánica de Municipalidades, la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme a los dos tercios del numero legal de regidores que integran el concejo municipal.

Que tal como señala en el Sub Capitulo II, de los procedimientos específicos señala en el artículo 123 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional Sistema Nacional de Bienes Estatales; norma de especialidad indica que los actos de administración de los bienes muebles se producen por la entrega de la posesión a título gratuito u oneroso por plazo determinado a favor de entidades públicas o privadas mediante: ... **afectación en uso**.

Que por la afectación en uso una entidad entrega, a título gratuito y por un plazo de dos (02) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad. Dicho plazo puede ser renovado por única vez.

Que el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 29824, indica que el Juez de Paz, para el adecuado cumplimiento de sus funciones debe recibir el apoyo del Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú, las Fuerzas Armadas, el Ministerio del Interior, los gobiernos

FALTA
ALGO MAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

regionales, **los gobiernos locales**, las comunidades campesina, las comunidades nativas y rondas campesinas.

Que mediante Oficio s/n remitido por la Juez de Paz del Distrito, solicita donación de bienes muebles para la oficina donde funciona el Juzgado de Paz de Yura.

Que mediante Informe N° 40-2014/GDSE-MDY la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; pone a conocimiento que efectuada la verificación de la necesidad es que recomienda se apoye con los siguientes bienes muebles: 1 escritorio, 2 estantes, 1 computadora, 1 impresora.

Que mediante Informe N° 19-2014-CP-MDY emitido por la Oficina de Control Patrimonial pone a conocimiento que en el depósito patrimonial de la municipalidad existen bienes que están en desuso y se encuentran en estado operativo y que podrán ser entregados a favor de la entidad solicitante según norma pertinente, siendo los muebles sobrantes los siguientes:

CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION - DETALLE TECNICO
74644152-0090	ESTANTE DE MELAMINE
74644152-0170	ESTANTE DE MELAMINE
74643745-0017	ESCRITORIO DE MELAMINE
74089950-0128	CPU-MARCA MICRONICS
74088187-0126	MONITOR MARCA LG
74089500-0127	TECLADO MARCA MICRONICS
Sin Código	MOUSE MARCA LOGITECH
74084100-0089	IMPRESORA LASER HP
46225215-0103	ESTABILIZADOR MARCA CELTROP

Que mediante Proveído N° 933-2014-SGLOG-MDY la Sub Gerencia de Logística remite la documentación respecto de los bienes que se encuentran disponibles; para entregarlos en calidad de afectación en uso a la oficina del Juzgado de Paz de Yura.

Que, bajo dicho contexto, estando a la normatividad legal antes citada y al Informe N° 099-2014-GAJ/MDY emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de la fecha, y uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, por unanimidad:

SE ACORDO:

Artículo 1°.- APROBAR la Afectación en Uso de los siguientes bienes muebles:

CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION - DETALLE TECNICO
74644152-0090	ESTANTE DE MELAMINE
74644152-0170	ESTANTE DE MELAMINE
74643745-0017	ESCRITORIO DE MELAMINE
74089950-0128	CPU-MARCA MICRONICS
74088187-0126	MONITOR MARCA LG
74089500-0127	TECLADO MARCA MICRONICS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

Sin Código	MOUSE MARCA LOGITECH
74084100-0089	IMPRESORA LASER HP
46225215-0103	ESTABILIZADOR MARCA CELTROP

A favor del Juzgado de Paz de Yura representado por la Abog. Giovanna Ramos Peña por el periodo de 2 años, ello conforme a los detalles contenidos en el informe N° 19-2014-CP-MDY emitido por la Oficina de Control Patrimonial.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Financiera proceda de conformidad a lo prescrito en el artículo 124 y 130 del Reglamento de la Ley del Sistema de Bienes Estatales, por tratarse de procedimientos específicos según norma de especialidad antes señalada.

Artículo 3°.- CUMPLA Gerencia de Administración Financiera, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial y Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad con monitorear el destino de los bienes muebles entregados en afectación en uso aprobado con cargo a rendir informe ante el Concejo Municipal. Bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

Artículo 4°.- CUMPLA, Gerencia de Administración Financiera, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial y Gerencia de Desarrollo Social y Económico dar cumplimiento al presente.

Artículo 5°.- CUMPLA Secretaria General con notificar a las Gerencias y Sub Gerencias pertinentes para el cumplimiento de la presente.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Luis Javier Fuentes Salas
ALCALDE



Carmen Lúiz Yanque Colque
(a) Secretaria General